



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3926 /2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3777/17;
las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3777/17 establece la obligatoriedad, por parte de la empresa concesionaria del servicio de barrido, recolección y deposición final de residuos sólidos urbanos, de garantizar un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres, en su plantel de choferes, mecánicos, administrativos o cualquier otra actividad que la empresa desarrolle;
que mediante Resolución N° 56/2018, este Cuerpo Deliberativo solicita informe detallado sobre la planta de personal de la empresa prestataria, a manera de corroborar el cumplimiento de la Ordenanza y se desprende de la información recibida como respuesta, que no hubo cambios significativos en la conformación del plantel;
que la mencionada Ordenanza, no establece penalidad alguna en caso de incumplimiento a lo allí normado, por lo que resulta necesaria una modificación en su articulado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3777/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) El incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, será penado con un monto equivalente de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato, con más las actualizaciones que se hayan realizado, el que será de afectación específica y destinado a los programas de capacitación para mujeres que lleva adelante el Municipio de nuestra ciudad.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de Decreto Reglamentario, la metodología para la verificación del cumplimiento de la presente, como así también la gradualidad en la aplicación de las multas, en caso de incumplimiento."

Artículo 2°.- INCORPÓRESE como artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3777/17 el siguiente texto:

"Art. 5°) DE FORMA.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Lb/FR